

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción XII, así como Transitorio Quinto fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico; artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

16. Que de conformidad con el artículo el artículo 13-E numeral 1 de la Norma cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México que establece que los coordinadores de colegio les corresponde participar en la planeación estratégica de la UACM.

17. Que derivado de que a la fecha únicamente se han recabado datos personales respecto a los estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología, se determinó modificar el área responsable del sistema de datos personales.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE
"TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

ÚNICO. Se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE "TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** para quedar como sigue:

a. **Denominación:** Trayectorias educativas de los estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología.

b. **Finalidad o finalidades y usos previstos:** Recabar información cuantitativa y cualitativa de los estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología para conocer el avance de cada uno en su trayecto formativo, así como cuales son los factores que favorecen o dificultan la trayectoria escolar a nivel licenciatura de las carreras del Colegio; los resultados obtenidos servirán de base para la implementación de acciones institucionales de apoyo y seguimiento que favorezcan a la disminución de la deserción y abandono de los estudiantes.

c. **Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Norma 4 mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México creado a través de acuerdo CA/UACM/01/08/06 a través de la primera sesión ordinaria del Consejo Asesor del año 2006.

TRANSITORIOS

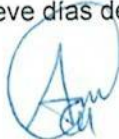
PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales de **"Trayectorias educativas de los estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de **"Trayectorias educativas de los estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología"**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos aque haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis



M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

d. Transferencias.

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

e. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología, que participen de manera voluntaria en el Proyecto de investigación de las trayectorias educativas.

f. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos electrónicos:** Correo electrónico oficial
- **Datos identificativos:** Teléfono celular, sexo, estado civil, nombre, edad.
- **Datos afectivos y/o familiares:** Composición familiar, costumbres, relaciones afectivas
- **Datos patrimoniales:** Servicios contratados, bienes muebles e inmuebles, ingresos, egresos.
- **Datos laborales:** Lugar de adscripción, trayectoria laboral, cargo.
- **Datos académicos:** Matrícula escolar, trayectoria educativa, calificaciones, escolaridad nombre del plantel educativo.
- **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Características emocionales, ideología y Creencias

Modo de tratamiento: automatizado.

g. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: el Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología.

Usuarios:

- Asesor(a) Académica A del Colegio de Ciencia y Tecnología
- Profesor(a) Investigador(a) del Colegio de Ciencia y Tecnología.
- Estudiante del Colegio de Ciencia y Tecnología que realice trabajo recepcional o proyecto de investigación.

h. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

i. Nivel de seguridad y los mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que el 2 de junio de 2022 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica, donde podrá ser consultado el acuerdo de creación de las "TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
14. Que el 17 de enero de 2024 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de "TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", asignándole el folio de identificación 3700045371059240117.
15. Que el 4 de diciembre de 2024 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entre los que se encontraba el sistema de datos personales de "TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y en el cual se modificó la finalidad, normativa aplicable, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, y la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.